

Expte.: 82/2023
Ref.: SLyR/RBP/DDM

INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA, A TRAVÉS DE SU SERVICIO DE LEGISLACIÓN Y RECURSOS, EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE ORDEN DEL CONSEJERO DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN POR LA QUE SE DETERMINAN LOS REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO PARA LA CONSIDERACIÓN COMO AGENTE DEL CONOCIMIENTO DE AQUELLOS CLÚSTERES DE INNOVACIÓN NO INSCRITOS EN EL REGISTRO DE AGRUPACIONES EMPRESARIALES INNOVADORAS DEL ESTADO

Se emite el presente informe con carácter preceptivo de acuerdo con el artículo 45.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y de acuerdo con el apartado séptimo, n.º 2 de la Instrucción 1/2017, de 12 de abril, de la Viceconsejería de Economía y Conocimiento por la que se establece el procedimiento para la elaboración de disposiciones de carácter general, de acuerdos del Consejo de Gobierno, del presupuesto de gastos, de convenios de colaboración y otros procedimientos administrativos en el ámbito de esta Consejería, en el marco de lo establecido en el artículo 7.2.e) del Decreto 158/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación.

En consecuencia, se emite el presente informe con carácter preceptivo y no vinculante.

A) ANTECEDENTES Y TRAMITACIÓN DEL PROYECTO NORMATIVO

En el expediente administrativo recibido consta la siguiente documentación que más abajo se relaciona, relativa al inicio del expediente del procedimiento administrativo de elaboración de normas:

- Propuesta de inicio del proyecto normativo suscrita por la persona titular de la Secretaría General de Investigación e Innovación, de fecha 28 de noviembre de 2023.
- Acuerdo de 4 de diciembre de 2023 de la persona titular de la Viceconsejería de Universidad, Investigación e Innovación, de inicio de la tramitación del expediente administrativo para la aprobación del proyecto normativo.
- Memoria económica y justificativa del proyecto normativo, suscrito por la persona titular de la Secretaría General de Investigación e Innovación, con fecha 26 de julio de 2023.
- Memoria justificativa sobre el cumplimiento de los principios de buena regulación del artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de fecha 5 de diciembre de 2023, suscrita por la persona titular de la Secretaría General de Investigación e Innovación.
- Informe de evaluación de impacto de género, suscrito por la persona titular de la Secretaría General de Investigación e Innovación, con fecha 5 de diciembre de 2023.
- Informe de valoración de las cargas administrativas derivadas del proyecto normativo, suscrito por la persona titular de la Secretaría General de Investigación e Innovación, con fecha 5 de diciembre de 2023.
- Memoria de evaluación del enfoque de los derechos de la infancia, adolescencia y familia, fechado el 5 de diciembre de 2023 y suscrita por la persona titular de la Secretaría General de Investigación e Innovación.



		12/02/2024	PÁGINA 1/8
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Anexo I cumplimentado por la persona titular de la Secretaría General Técnica, fechado el 5 de diciembre de 2023, relativo a los criterios para determinar la incidencia del proyecto en la competencia efectiva, en la unidad de mercado y en las actividades económicas.
- Anexo V de apertura de expediente en plataforma de tramitación "inform@", fechado el 11 de diciembre de 2023 y suscrito por persona titular de la Secretaría General de Investigación e Innovación.
- Borrador del proyecto normativo.

Por Resolución de 10 de diciembre de 2023 se acordó la apertura del trámite de audiencia a la ciudadanía que se establece en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en lo que sea aplicable, y en el artículo 45.1.d) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, concediéndose a tales efectos un plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación del trámite, para que las entidades cuyos fines guardan relación directa con el objeto del proyecto normativo puedan realizar observaciones. A estos efectos, se envió la correspondiente notificación electrónica a las entidades indicadas por la Secretaría General de Investigación e Innovación, siendo estas entidades:

1. SMART CITY CLUSTER
2. ON TECH INNOVATION
3. FUNDACIÓN CITOLIVA
4. FUNDACIÓN TECNOVA
5. ASA ANDALUCIA
6. CSA - CLUSTER CONSTRUCCION SOSTENIBLE
7. CLUSTER DEL HIDROGENO ANDALUZ
8. LANDALUZ - CLUSTER ALIMENTOS DE ANDALUCIA
9. CMMA - CLUSTER MARITIMO MARINO DE ANDALUCIA
10. CMNC - CLUSTER MARITIMO NAVAL DE CADIZ
11. AFAR - CLUSTER FRIO INDUSTRIAL Y CLIMA
12. CLANER - CLUSTER ENERGIAS RENOVABLES DE ANDALUCIA
13. CLUSTER ANDALUCIA AEROSPACE
14. RIH - RAILWAY INNOVATION HUB
15. FUNDACIÓN ANDALTEC I+D+I
16. ASOCIACIÓN DE PARQUES CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICOS DE ESPAÑA - APTE
17. FUNDACIÓN ESCUELA DE ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL
18. FUNDACIÓN CORPORACIÓN TECNOLÓGICA DE ANDALUCÍA
19. FUNDACIÓN CAMPUS DE ALGECIRAS
20. CONSEJO ANDALUZ DE CÁMARAS DE COMERCIO
21. FUNDACIÓN ANDALUCIATECH
22. CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL EN AGROALIMENTACIÓN
23. CENTRO TECNOLÓGICO DE LA ACUICULTURA
24. FUNDACIÓN CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y CALIDAD AGROALIMENTARIA DEL VALLE DE LOS PEDROCHES - CICAP
25. ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL SISTEMA PRODUCTIVO VINCULADO A LA AGRICULTURA ONUBENSE - ADESVA
26. FUNDACIÓN INNOVARCILLA
27. CENTRO TECNOLÓGICO METALMECANICA Y DEL TRANSPORTE - CETEMET
28. FUNDACIÓN ANDALUZA PARA EL DESARROLLO AEROSPAZIAL (FUND CT DEL SECTOR AERONÁUTICO)
29. FUNDACIÓN CENTRO DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS DEL AGUA - CENTA
30. FUNDACIÓN CENTRO DE INNOVACIÓN ANDALUZ PARA LA SOSTENIBILIDAD EN LA CONSTRUCCIÓN CIAC
31. CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO ALIMENTO FUNCIONAL CIDAF



		12/02/2024	PÁGINA 2/8
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

32. FIDESOL. FUNDACIÓN I+D DEL SOFTWARE LIBRE
33. FUNDACIÓN CENTRO DE INNOVACIÓN ANDALUZ PARA LA SOSTENIBILIDAD EN LA CONSTRUCCIÓN CIAC
34. CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO ALIMENTO FUNCIONAL CIDAF
35. FIDESOL. FUNDACIÓN I+D DEL SOFTWARE LIBRE
36. ASOCIACIÓN DE INVESTIGACIÓN Y COOPERACIÓN INDUSTRIAL DE ANDALUCÍA
37. ASOCIACIÓN DE ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES DE FRUTAS Y HORTALIZAS DE ALMERÍA
38. FUNDACIÓN CEIMAR
39. CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE ANDALUCÍA (CEA)
40. ASOCIACIÓN CÍRCULO DE EMPRESARIOS DEL SUR DE ESPAÑA - CESUR
41. ASOCIACIÓN SUPERIOR DE INGENIERÍA DE ANDALUCÍA
42. INNOVA IRV
43. ANDALUSIAN RESEARCH INSTITUTE DASCI

Se ha dado traslado de la documentación que conforma el expediente a la Unidad de Transparencia de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, conforme a lo establecido en el artículo 13.1.d) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en escrito con fecha 11 de diciembre de 2023.

Se publica Resolución de la Secretaría General Técnica, por la que se somete a información pública, con fecha 14 de diciembre de 2023.

Con **carácter preceptivo**, se han solicitado los siguientes **informes**:

- A la **Unidad de Igualdad de Género** de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, de conformidad con lo previsto en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del informe de evaluación del impacto de género, mediante solicitud de fecha 7 de diciembre de 2023 a través de comunicación interior, emitiéndose informe de la Unidad de Igualdad de Género al texto propuesto, el 26 de diciembre de 2023.

- A la **Dirección General de Presupuestos** de la Consejería de Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, de conformidad con lo previsto en el artículo 2 del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económica-financiera, a los efectos de la emisión del correspondiente informe preceptivo, el cual fue solicitado el 12 de diciembre de 2023 y emitido el 27 de diciembre de 2023.

- A la **Secretaría General para la Administración Pública**, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, por la persona titular de la Secretaría General Técnica, se solicitó informe el 10 de diciembre de 2023. En informe de 19 de octubre de 2023 se reciben observaciones de la Secretaría General de Administración Pública al texto propuesto.

B) FUNDAMENTO COMPETENCIAL

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 54 reconoce la competencia autonómica en materia de Investigación, Desarrollo e Innovación Tecnológica, sin perjuicio de las facultades de fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica que el artículo 149.1.15 de la Constitución reserva al Estado.



		12/02/2024	PÁGINA 3/8
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Así mismo, en su artículo 10.3.11, establece como uno de los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma el desarrollo industrial y tecnológico basado en la innovación, la investigación científica, las iniciativas emprendedoras públicas y privadas, la suficiencia energética y la evaluación de la calidad, como fundamento del crecimiento armónico de Andalucía. Igualmente, el artículo 37.1.13 establece el fomento de la capacidad emprendedora, la investigación y la innovación como uno de los principios rectores de las políticas públicas.

De la misma forma, resultan de aplicación las competencias sectoriales en la materia asignadas a la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, en virtud del Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, y conforme al Decreto 158/2022, de 9 de agosto, se establece la estructura orgánica de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación.

En concreto, el artículo 1.1.c) del Decreto 158/2022, de 9 de agosto, establece que corresponde a la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación:

“c) El apoyo a la innovación tecnológica y la inversión empresarial en materia tecnológica así como el desarrollo de la cultura emprendedora y del emprendimiento tecnológico en la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de las competencias que correspondan en esta materia a otras Consejerías.”

En concreto, en su artículo 6 dispone que corresponde a la Secretaría General de Investigación e Innovación todas las funciones relacionadas con las políticas de investigación, transferencia del conocimiento y tecnología, así como de innovación, por lo que compete a esta Secretaría General la tramitación de la presente Orden.

En el artículo 18.3 del Decreto 223/2023, de 12 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento regulador de la clasificación, acreditación y registro de los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, se dispone que:

“Por Orden de la Consejería con competencias en materia de Innovación, se determinarán los requisitos y procedimiento para la consideración como agente del Conocimiento de aquellos Clústeres de Innovación que, no estando inscritos en el registro de Agrupaciones Empresariales Innovadoras del correspondiente Ministerio con competencias sobre ellas, pudieran estar interesados en su consideración como Agente del Sistema Andaluz del Conocimiento.”

C) CARÁCTER DE LA NORMA

En relación al rango normativo, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 119, establece que en el ámbito de las competencias de la Comunidad Autónoma, el ejercicio de la potestad reglamentaria corresponde al Consejo de Gobierno y a cada uno de sus miembros.



		12/02/2024	PÁGINA 4/8
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Los reglamentos ejecutivos son aquellos que están ligados de manera directa y concreta a una ley, a uno o varios artículos de una ley o a un conjunto de leyes, de manera que dicha ley es completada, desarrollada, pormenorizada, cumplimentada o ejecutada por el reglamento.

Por todo lo anterior, se considera adecuado a derecho tanto la competencia que se ejerce, como el rango normativo utilizado.

D) OBSERVACIONES AL TEXTO DEL PROYECTO DE ORDEN

Respecto a la estructura del proyecto de orden remitido, está dividido en cinco artículos, una disposición adicional, una disposición final, anexo A y anexo B.

En el articulado se define el objeto (artículo 1), se determina el ámbito de aplicación (artículo 2), naturaleza, fines y categorías (artículo 3), requisitos para la consideración de Clúster de Innovación (artículo 4) y su acreditación como Agente del Sistema Andaluz del Conocimiento (artículo 5).

Además incluye una disposición adicional que recoge el supuesto en el que un clúster cause baja en el registro de Agrupaciones Empresariales Innovadoras y una disposición final para la entrada en vigor de la futura orden.

En el anexo A se establece el contenido mínimo de los planes estratégicos, y lo divide en tres apartados: naturaleza, estrategia y viabilidad.

En el anexo B se fijan los criterios para evaluar los planes estratégicos.

El Consejo Consultivo de Andalucía en sus dictámenes ha destacado la trascendencia de determinadas observaciones de técnica normativa, distinguiendo entre observaciones de técnica legislativa simple, y observaciones de técnica legislativa reforzada.

La buena redacción de las normas tiene beneficios en una doble dimensión que se suceden en el tiempo: una interna, en el proceso de elaboración de la norma, y otra externa, una vez que se ha aprobado y comienza a desplegar sus efectos.

Respecto del proceso de elaboración, una correcta redacción del primer texto de la norma, con el que se inicia el procedimiento de elaboración, facilita la intervención de las distintas instancias que han de participar en dicho proceso, y en consecuencia, la tramitación.

Respecto del proceso de aplicación, la correcta redacción facilita en primera instancia la labor de los distintos operadores jurídicos que deben intervenir posteriormente a la hora de aplicar las normas, interpretar las normas o los actos, los contratos, etc. Y en segunda instancia, también beneficia a los ciudadanos, en su condición de destinatarios de las normas, facilitando su conocimiento y, en consecuencia, su cumplimiento y aplicación.



		12/02/2024	PÁGINA 5/8
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

De acuerdo con las Directrices de técnica normativa, aprobadas por Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de julio de 2005, y publicadas mediante Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia de 28 de julio de 2005 sería conveniente revisar y mejorar la redacción de diversos preceptos del proyecto a efectos de dotarlos de una mejor sistemática y a efectos también de una mayor seguridad jurídica.

Con carácter general el uso de las **mayúsculas** debe restringirse lo máximo posible. Por lo que debe subsanarse en los siguientes casos:

- En **artículos 1, 2 y 4**, “esta Orden” debe incluirse con minúscula inicial.
- En el texto del proyecto de orden, “registro” se incluye con mayúscula inicial en unas ocasiones y en minúscula en otras, igual sucede con “agente del conocimiento” por lo que debe usarse el mismo criterio.
- En el **Anexo B**, en el título “Valoración de los Planes Estratégicos de Clúster Presentados” debiendo subsanarse incluyendo minúscula inicial en “valoración” y “presentados”.

En el título, así como en los **artículos 1, 2, 4.1 h), 4.4, 4.5 y 5.4**, la redacción no concuerda en número al expresar en plural “clústeres” y posteriormente el singular “Agente”.

Respecto al **artículo 2**, y al objeto de dotar al mismo de mayor claridad, precisión y comprensibilidad, se sugiere sustituir su redacción por la siguiente:

“Esta orden es de aplicación a los Clústeres de Innovación no inscritos en el Registro de Agrupaciones Empresariales Innovadoras del correspondiente Ministerio con competencias sobre ellas, y que estén interesados en su consideración como Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, conforme al Reglamento regulador de la clasificación, acreditación y registro de los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento”

Respecto al título del **artículo 3**, igualmente con la finalidad de proporcionar una redacción más ordenada, se sugiere cambiar “Naturaleza y fines de los Clústeres de Innovación y categorías”, por “Naturaleza, fines y categorías”.

En el **artículo 3.1** se copia del artículo 18.1 del Reglamento regulador de la clasificación, acreditación y registro de los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, por lo que sería más adecuado hacer una referencia al mismo, al igual que se hace en el 5.2 respecto a la instrucción del procedimiento y resolución de acreditación como agente del Sistema Andaluz del Conocimiento.

El uso de las siglas puede justificarse dentro de una disposición, para evitar formulaciones farragosas y repeticiones cansinas, siempre que se explique, cuando aparezcan por primera vez, mediante su inclusión entre paréntesis o entre comas precedida de la expresión “en adelante” y se escriban en mayúsculas in puntos ni espacios de separación de acuerdo con las Directrices de Técnica Normativa. Por tanto se debe sustituir “(pyme)” por “(en adelante, PYME)”.



		12/02/2024	PÁGINA 6/8
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En el **artículo 4**, en el primer párrafo, en coherencia con el título del artículo, se sugiere sustituir “siguientes términos” por “siguientes requisitos”.

En el apartado **a)** se sugiere sustituir “Tener correspondencia con la naturaleza y fines dispuestos en el artículo 3.1”, por “Tener la naturaleza y los fines previstos en el artículo 3.1”.

En el apartado **b)** utiliza la expresión “domiciliada legalmente en Andalucía”, sin embargo, en el artículo 18.2 del citado Reglamento regulador de la clasificación, acreditación y registro de los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, el requisito que se exige para los Clústeres Registro de Agrupaciones Empresariales Innovadoras del correspondiente Ministerio con competencias sobre ellas es que estén “radicados en Andalucía”, lo que se advierte por si resulta más adecuado unificar el criterio con el fin de evitar posibles confusiones.

Además, en las letras **f)** y **g)** se ha de tener en cuenta lo previsto en la directriz 31 de técnica normativa, para la división del artículo:

“Cuando deba subdividirse un apartado, se hará en párrafos señalados con letras minúsculas ordenadas alfabéticamente: a), b), c). Cuando el párrafo o bloque de texto deba a su vez, subdividirse, circunstancia que ha de ser excepcional, se numerarán las divisiones con ordinales arábigos (1º, 2º, 3º ó 1ª, 2ª, 3ª, según proceda).

No podrán utilizarse, en ningún caso, guiones, asteriscos ni otro tipo de marcas en el texto de la disposición.”

Por lo que el símbolo “X” utilizado para subdividir los párrafos f) y g) debe ser subsanado conforme a lo indicado anteriormente.

En la letra **k)**, al final se debe eliminar el segundo punto y final.

El **artículo 4.3** se refiere únicamente a “empresas asociadas”, y en el artículo 3.1 al definir a Los Clústeres de Innovación se refiere a que “son estructuras privadas que agrupan, en un espacio geográfico o sector productivo, un conjunto de **empresas, centros, institutos o fundaciones** de investigación y/o innovación y de formación públicos y privados (...)” por lo que se sugiere su revisión y aclaración, ya que parece centrarse únicamente en las empresas, dejando al margen otras posibles instituciones.

En el **artículo 4.5** al incluir los clústeres que quedarían en la categoría de Consolidable, se sugiere mejorar y clarificar su redacción, al objeto de facilitar su entendimiento.

El **artículo 5.4** tras “del artículo 4.1” se debe añadir “de la presente orden”.

Además en el párrafo segundo de dicho artículo 5.4, indica que “En el supuesto de no acreditar dicho cumplimiento (...) dejará sin efecto la resolución de acreditación (...)”, dicha afirmación podría entrar en conflicto con lo previsto en el Reglamento de Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento que respecto a la renovación de la acreditación, en sus artículos 27.3 y 27.4 establece un plazo de suspensión de un año para la adaptación o subsanación de las deficiencias. Por lo que se debería aclarar esta cuestión.



		12/02/2024	PÁGINA 7/8
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En Anexo A, en último párrafo de la página 6 se incluye un paréntesis “(forma jurídica,” sin que aparezca otro de cierre. En punto 2.3 se incluye mayúscula inicial “a) La temática”. En el 3.2 se pueden suprimir el símbolo “:” en las dos ocasiones que se incluye, además tras “Clúster;” se sugiere incluir “así como el coste de los resultados (...)”.

Es cuanto cabe informar, salvo mejor criterio fundado en Derecho, o criterio técnico especializado por razón de la materia.

LA JEFA DEL SERVICIO DE LEGISLACIÓN Y RECURSOS

V.B.

LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA



		12/02/2024	PÁGINA 8/8
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	